

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA -
BIBLIOTECA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho, entre:
POR UNA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR-FHUCE), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. José Seoane, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), representado en este acto por la Ministra Ing María Simon, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Reconquista 535 de esta ciudad.

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto de este Convenio es promover tareas de cooperación interinstitucional a través de actividades conjuntas y complementarias relacionadas con la investigación, enseñanza y extensión, abarcando desde publicaciones conjuntas a actividades de extensión cultural e incluyendo la colaboración entre investigadores de ambas instituciones. Entre dichas actividades, la libre disponibilidad de consulta de los materiales preservados en la Biblioteca Nacional, y en particular en su Archivo Literario del Departamento de Investigaciones, para los investigadores universitarios, así como de los materiales análogos preservados en los archivos de la UDELAR- FHUCE, para uso de los investigadores de la Biblioteca Nacional, con vistas a publicaciones conjuntas o por cuenta de los investigadores en particular, sujetos a las prescripciones reglamentarias de cada institución.

SEGUNDA: Plan de publicaciones: Se realizará un plan de publicaciones conjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

I) En el marco de los homenajes que se realizan este año al cumplirse los 50 años de la muerte del Dr. Carlos Vaz Ferreira, se editará una serie de cuatro volúmenes (de aproximadamente 200 páginas cada uno) sobre distintos aspectos de la obra del filósofo uruguayo, incluyendo tanto producciones editadas e inéditas como estudios introductorias sobre estas. A propuesta del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Instituto de Filosofía, la serie estará a cargo de los Profesores Titulares Miguel Andreoli, Enrique Caorsi, Juan Fló y José Seoane.

II) Por otra parte, al cumplirse este año 2008 el centenario del nacimiento de la Dra. Luce Fabbri-Cressatti, se editará un volumen de aproximadamente 250 páginas. Este incluirá una antología de textos inéditos, redactados en español, de la mencionada autora, los cuales obran en poder de la Sección Archivo y Documentación del Instituto de Letras, UDELAR- FHUCE, previa autorización de los herederos de la autora.

III) Por otra parte, se editarán seis títulos seleccionados mediante un procedimiento concursable entre los docentes, estudiantes y egresados de la FHCE, por una Comisión creada a tales efectos, integrada por tres miembros por la FHCE y dos miembros de la Biblioteca Nacional.

TERCERA: Financiamiento: Para dar cumplimiento al objetivo indicado la Biblioteca Nacional aportará los fondos necesarios para solventar dichas publicaciones, y la UDELAR FHCE -se hará cargo de lo concerniente al cuidado de la edición a través de su Departamento de Publicaciones.

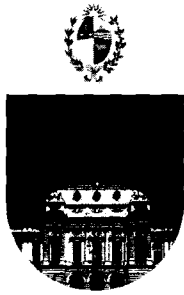
El producto de la venta de los ejemplares se destinará a cubrir los costos de la edición; con el excedente se constituirá un Fondo de Publicaciones que se destinará a futuras ediciones que se realicen conjuntamente entre ambas instituciones.

CUARTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

QUINTA: De acuerdo con la legislación vigente en la materia, y sin perjuicio de las disposiciones internas de la UDELAR, en caso de publicarse textos que se encuentren protegidos por la Ley de Derechos de Autor, la Biblioteca Nacional firmará contrato con el autor (sea este prologuista, antólogo o cualquier otra figura), al que se le hará efectivo el porcentaje que la ley establece o, en su defecto y según acuerdo con la parte interesada, se le entregará en ejemplares del título de su autoría en función de los porcentajes establecidos en la mencionada ley.

Cada autor recibirá, sin cargo, un total de diez ejemplares de cada obra en la que participe como autor.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA: Solución de controversias: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: Vigencia: Este Convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes su voluntad de rescindir. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

De conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. María Simon
Ministra
MEC

Dr. José Seoane
Decano

**Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación**